

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría General.—Sección de Personal

CONVOCATORIA DE CONCURSO - OPOSICION PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE DEL CUERPO TECNICO ADMINISTRATIVO DE ESTA CORPORACION Y DIEZ PLAZAS DE SUPERNUMERARIOS, SIN SUELDO, EN EXPECTACION DE DESTINO

### BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Se convoca concurso-oposición para proveer, en propiedad, cinco plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación, dotadas con el haber anual de 11.000 pesetas y quinquenios del 10 por 100, sujeto a la detención correspondiente al impuesto de Utilidades y aquellas otras que proceda imponer con arreglo a las Leyes, y diez plazas de supernumerarios, sin sueldo, en expectativa de destino.

Segunda. El 20 por 100 de las plazas de cada uno de los grupos detallados en la base primera será provisto con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, y con sujeción a los cupos que el artículo 3.º de la misma determina.

Tercera. El 80 por 100 restante de las citadas plazas queda reservado a la concurrencia libre, reservándose de este grupo el 25 por 100 de las plazas para los hijos o huérfanos de funcionarios de la Diputación Provincial de Madrid, con arreglo a lo dispuesto por el artículo quinto del Reglamento general de Funcionarios de la misma.

Cuarta. Si en la convocatoria no se presentase número suficiente de aspirantes o no se cubriesen los cupos determinados por la Ley de 17 de julio de 1947 o el reservado a los hijos de funcionarios, se traspasarán de unos a otros siguiendo el orden que en la misma se determina.

Quinta. Serán requisitos indispensables para poder tomar parte en estas oposiciones los siguientes:

1.—Ser español de uno u otro sexo, y tratándose de personal femenino, ser soltera o viuda.

2.—Tener cumplidos los veinte años y no exceder de cuarenta el último día del plazo que se otorga para la presentación de instancias, o en aquel en que se haya ingresado al servicio de la Corporación, cuando se trate de personal que desempeñe el cargo de Auxiliar administrativo de la misma.

3.—No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

4.—Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

5.—Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

6.—Estar en posesión de título facultativo o de Enseñanza Superior, excepto los Auxiliares administrativos de la Corporación que hayan ingresado en virtud de oposición y lleven como mínimo cuatro años de servicios.

7.—Acreditar haber sido depurado sin imposición de sanción, si se trata de empleados del Estado, otras Provincias o Municipio.

8.—Acreditar la prestación del Servicio Social o estar exentas del mismo, si se trata de personal femenino.

Sexta. Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, se presentarán durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de las oficinas centrales de la Corporación (Velázquez, 89), en horas hábiles de oficina, de diez a doce, reintegradas con pólizas del Estado de 1,55 y timbres provinciales de 1,55 pesetas, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación literal de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada, en su caso, y de estado civil el personal femenino.

b) Certificado médico expedido por un Profesor de la Beneficencia Provincial de Madrid, acreditativo del extremo señalado en el apartado 3.º de la base quinta.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Centro correspondiente.

d) Certificación de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal.

e) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Dirección General de Seguridad.

f) Título facultativo o de Enseñanza Superior, o certificación académica de haber cursado los estudios para obtenerlo.

g) Certificación de prestación o exención del Servicio Social.

h) Cuandos documentos justificativos de méritos y servicios estimen oportuno alegar los concursantes.

Séptima. Quienes pretendan ser incluidos en alguno de los cupos de preferencias señaladas en las bases segunda y tercera, deberán expresarlo en la solicitud y acompañar los documentos justificativos de su derecho.

Octava. Los concursantes abonarán, en el momento de presentar sus solicitudes, la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.

Novena. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual pro-

cederá a formar las listas de admitidos a la oposición por reunir las condiciones exigidas, y a la clasificación de los solicitantes en los distintos grupos determinados por la Ley de 17 de julio de 1947, siendo publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestas en el tablón de anuncios de la Casa Palacio de la Corporación.

Décima. El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue; Vocales: dos Diputados provinciales pertenecientes a la Sección de Personal; el representante de la Dirección General de Administración Local; un Profesor de la Facultad de Derecho; un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, y el Secretario de la Corporación; actuando como Secretario del Tribunal el Jefe de la Sección administrativa de Personal.

Undécima. Los ejercicios darán comienzo después de transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria, y en el local, fecha y hora que se determine con ocho días de antelación.

Duodécima. Los ejercicios de la oposición serán tres: El primero, escrito, consistente en desarrollar, en término de dos horas, dos de los temas del programa que para el primer ejercicio se inserta a continuación.

El segundo, oral, consistirá en contestar a dos temas del programa correspondiente a este ejercicio durante treinta minutos como máximo.

El tercero, en informar un expediente administrativo con propuesta de resolución, en el término de cuatro horas.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y se puntuarán de cero a diez puntos, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente el opositor que no obtuviera la media de cinco puntos.

Décimotercera. Actuarán en primer lugar los opositores acogidos a los cupos de la Ley de 17 de julio de 1947; a continuación, los hijos de funcionarios, y en último lugar los opositores del turno libre por el número de sorteo, que se celebrará previamente.

Los opositores que dejaren de presentarse al primer llamamiento de los ejercicios primero y segundo, serán eliminados, salvo que justifiquen debidamente la incomparecencia en el momento en que les corresponda actual, en cuyo caso, y al ser estimada la causa alegada, serán convocados nuevamente después del último de la lista, y si no se presentaren serán definitivamente excluidos de la oposición.

Décimocuarta. Los concursantes a quienes se adjudique plaza tendrán la consideración de funcionarios de la Corporación, con cuantos derechos y obligaciones determina el vigente Reglamento general de Funcionarios de la misma.

Décimoquinta. Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se les comunique su designación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo decaerán en su derecho a ocupar la plaza.

Décimosexta. El personal femenino que una vez posesionado contrajera matrimonio, pasará a la situación de excedencia sin sueldo, reintegrándose a su cargo en caso de viudedad.

Madrid, 29 de mayo de 1950.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICION A PLAZAS DE JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE DEL CUERPO TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### PRIMER EJERCICIO

Tema I.—Aportación del Cristianismo a la cultura humana.

Tema II.—La Iglesia Católica en la Historia Universal.

Tema III.—El Cristianismo en la Edad Media.

Tema IV.—España romana.

Tema V.—España visigoda.

Tema VI.—España y el Islam.

Tema VII.—Los grandes Monasterios españoles.

Tema VIII.—Reforma y Contrarreforma; postura de España.

Tema IX.—España en Trento.

Tema X.—Cisneros.

Tema XI.—El descubrimiento de América.

Tema XII.—Las leyes de Indias.

Tema XIII.—Labor misionera de España.

Tema XIV.—El hecho y la idea de la Revolución Francesa; repercusión en España.

Tema XV.—Las guerras carlistas.

Tema XVI.—Doctrina política de Donoso Cortés.

Tema XVII.—Aportación de Menéndez y Pelayo a la cultura española.

Tema XVIII.—La vida y la obra de José Antonio Primo de Rivera.

Tema XIX.—La dimensión cultural de España.

Tema XX.—Pasado y presente de la Universidad española.

Tema XXI.—España y el Mediterráneo.

Tema XXII.—España y el Atlántico.

Tema XXIII.—La Hispanidad.

### SEGUNDO EJERCICIO

#### DERECHO POLITICO

Tema I.—Concepto del Estado. Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos. Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema II.—La Nación. Teorías principales. El principio de las Nacionalidades. Crisis del Concepto y posibilidades de superación.

Tema III.—El Poder y la Soberanía. Doctrinas acerca del origen del Poder. La Escuela Teológica y Jurídica Española en este respecto.

Tema IV.—División de poderes y división de funciones. Formas de Estado, formas de Gobierno y formas de Régimen.

Tema V.—Teoría de la representación. De las distintas formas de sufragio. Criterio del Movimiento Nacional a este respecto y realizaciones del nuevo Estado.

Tema VI.—Concepto y clases de Constitución. Parte dogmática y parte orgánica. Constitución y leyes fundamentales. Consideración de estas últimas en el Estado Español.

Tema VII.—La Unidad de España y sus forjadores. Los Reyes Católicos. La Casa de Austria y la Casa de Borbón. Cortes y Consejos.

Tema VIII.—El Constitucionalismo español. La Restauración. Cánovas del Castillo y la Constitución de 1876.

Tema IX.—La segunda República Española. El tránsito al Movimiento Nacional. Historia de este último.

Tema X.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Sentido general del Movimiento. Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a través de sus órganos provinciales y locales, en las provincias y Municipios.

Tema XI.—Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Servicios, Milicias y Sindicatos. Del Jefe Nacional del Movimiento, de la Junta Política y de su Presidente. Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general. Consejo Nacional. Sus funciones. Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema XII.—Los nuevos fundamentos políticos. Examen del Fuero de los Españoles.

Tema XIII.—Organización actual del Estado Español. Jefe del Estado. Sus potestades. Consejo de Ministros.

Tema XIV.—Las Cortes. Organización, facultades y procedimientos.

Tema XV.—El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino. Ley de sucesión de la Jefatura del Estado.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema I.—Concepto de Derecho administrativo. El régimen administrativo y la personalidad de la Administración.

Tema II.—Fuentes del Derecho administrativo. La codificación administrativa. Doctrina y realizaciones.

Tema III.—Las potestades de la Administración. Examen especial de la reglamentaria y de la jurisdiccional.

Tema IV.—Los órganos administrativos: Sus clases. Órganos de la Administración Española.

Tema V.—Funcionarios públicos: Concepto y clases. Naturaleza de la relación jurídica existente entre el funcionario y la Administración. Capacidad. Deberes, derechos y responsabilidad.

Tema VI.—De los empleados de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid: Sus clases y reglamentación.

Tema VII.—Del ingreso, condiciones y cese de los empleados provinciales. Categorías y ascensos.

Tema VIII.—De los haberes y derechos pasivos de los funcionarios de la Diputación. Estudio de las clases pasivas del Estado.

Tema IX.—De las licencias y excedencias de los funcionarios de la Diputación. De los honores, recompensas y correcciones de los mismos.

Tema X.—De los funcionarios locales en general. Clasificación y forma de ingreso. Sus deberes y derechos. Instituto de Estudios de Administración Local.

Tema XI.—Concepto del Servicio público: Sus formas de gestión.

Tema XII.—De los contratos administrativos. Naturaleza, sujeto, objeto, forma, efectos y rescisión de estos contratos.

Tema XIII.—Obras Públicas: Su concepto. Concesiones de obras y servicios públicos. Referencia especial a la municipalización de servicios.

Tema XIV.—Concepto de la expropiación forzosa. Legislación española sobre esta materia.

Tema XV.—Organización administrativa. La división territorial. El problema de la centralización y la descentralización.

Tema XVI.—Administración del Estado. Funciones administrativas del Jefe del Estado. El Consejo de Ministros como órgano administrativo. Los Delegados de la Administración Central.

Tema XVII.—Organización ministerial en España. Subsecretarías y Direcciones Generales. Servicios que les incumben a cada una de éstas.

Tema XVIII.—Organización del Ministerio de la Gobernación. Subsecretarías y Direcciones que comprende. Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.

Tema XIX.—La Administración consultiva. El Consejo de Estado en España. Otros órganos consultivos.

Tema XX.—Régimen jurídico de la Administración. El procedimiento administrativo. El procedimiento económico-administrativo. Los recursos gubernativos.

Tema XXI.—Lo Contencioso-Administrativo: Concepto y organización. El procedimiento contencioso-administrativo. La responsabilidad de la Administración en sus diversos grados.

Tema XXII.—La actividad administrativa. Las funciones administrativas respecto de las personas y de la propiedad.

Tema XXIII.—El orden público. Legislación y organización.

Tema XXIV.—La salud pública. Funciones de la Administración. Los servicios sanitarios.

Tema XXV.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. Realizaciones en esta materia. Disciplina de costumbres.

Tema XXVI.—La Administración y la educación nacional. Organización docente en sus diversos grados.

Tema XXVII.—La Administración y la Beneficencia. Establecimientos públicos de Beneficencia. El Protectorado y el Patronazgo.

Tema XXVIII.—La Administración y la vida económica. Organización administrativa. Las Bolsas del Comercio. El Comercio exterior.

Tema XXIX.—Fundamento social del nuevo Estado. Fuero del Trabajo. Organización sindical. Contrato de trabajo. Medidas de protección al trabajo.

Tema XXX.—El régimen de Seguros Sociales en España. Examen especial de cada uno de ellos.

Tema XXXI.—Breve idea de la acción administrativa en materia de agricultura, ganadería y caza y pesca. Idem en materia de montes.

Tema XXXII.—Las aguas públicas. Clasificaciones. Las Confederaciones hidrográficas.

Tema XXXIII.—Funciones administrativas relativas a la industria y al comercio. Los Abastos.

Tema XXXIV.—Los servicios de comunicaciones. Las diversas clases de transporte. Los servicios de correos, telégrafos y teléfonos. La radiodifusión.

Tema XXXV.—Derecho de entidades locales. Idea del Municipio y de la Provincia. La Ley de Bases de Régimen Local.

Tema XXXVI.—Términos municipales. Creación de nuevos Municipios. Agregaciones y segregaciones. Fusión de Municipios limítrofes. Deslindes. Capitalidad.

Tema XXXVII.—Mancomunidades. Agrupaciones forzosas y comunidades de tierra. De las entidades locales menores. Su constitución y supresión.

Tema XXXVIII.—De la población municipal. Su clasificación. Padrón de habitantes. Vecindad.

Tema XXXIX.—Del Gobierno Municipal. Composición del Ayuntamiento. Atribuciones del Alcalde, de la Comisión Permanente y del Pleno.

Tema XL.—Nombramiento del Alcalde. Forma de elección de los Concejales. Incompatibilidad, incapacidad y excusas. Nombramientos de los Tenientes de Alcalde.

Tema XLI.—Del régimen especial de carta. Cartas de régimen orgánico peculiar. Cartas económicas. Su aprobación y límites.

Tema XLII.—De la competencia municipal. Servicios municipales obligatorios. Ayuda del Estado y la Provincia.

Tema XLIII.—Bienes, obras y servicios municipales. Examen especial de la municipalización de servicios.

Tema XLIV.—Ordenanzas, reglamentos y bandos municipales. Multas. Atribuciones de los Alcaldes en estas materias.

Tema XLV.—Hacienda Municipal. Recursos que la constituyen. Impuestos. Contribuciones especiales. Derechos y Tasas. Arbitrios con fines no fiscales.

Tema XLVI.—Prestación personal y de transporte. Recursos especiales de saneamiento. Recursos especiales de amortización de empréstitos. Orden de imposición de exacciones.

Tema XLVII.—Organización Provincial. Territorio de las provincias. Límites y capitalidad. Organos de la Administración provincial.

Tema XLVIII.—De los Gobernadores civiles. Nombramiento. Capacidad e incompatibilidades. Atribuciones. Asistencia y asesoramiento al Gobernador. Facultades del Gobernador civil respecto a la Administración Local.

Tema XLIX.—Composición de las Diputaciones Provinciales. Nombramiento del Presidente. Forma de elección de los Diputados Provinciales. Su renovación. Incompatibilidades y cese del Presidente y de los Diputados Provinciales.

Tema L.—Atribuciones de la Diputación. Su organización en secciones. Atribuciones del Presidente de la Diputación.

Tema LI.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas de la provincia. Cooperación provincial a los servicios municipales.

Tema LII.—Comisión de servicios técnicos. Su composición y atribuciones. Sus normas de funcionamiento.

Tema LIII.—Bienes, obras y servicios provinciales. Provincialización de servicios. Expropiación forzosa.

Tema LIV.—Hacienda de las provincias. Recursos que la constituyen. Imposición provincial. Fondo de Compensación provincial. Recursos especiales de amortización de empréstitos.

Tema LV.—Acuerdos de las Corporaciones locales. Contratación municipal y provincial.

Tema LVI.—Régimen jurídico municipal y provincial. Recursos administrativos y contencioso-administrativos.

Tema LVII.—Organización interna de la Diputación Provincial de Madrid: Servicios y dependencias de la misma.

Tema LVIII.—Establecimientos benéfico-docentes: Inclusa y Colegio de la Paz. Colegio de las Mercedes. Idem de San Fernando.

Tema LIX.—Establecimientos benéfico-hospitalarios: Hospital Provincial. Hospital de San Juan de Dios. Casa de Maternidad.

Tema LX.—Otras atenciones benéficas: Residencia de San Isidro Labrador, de Aranjuez. Enfermos dementes. Enfermos leprosos.

Tema LXI.—Servicios Médicos: El culto en los Establecimientos provinciales.

Tema LXII.—Servicios Técnicos de la Corporación: Sección de Edificios provinciales. Sección de Vías y Obras.

Tema LXIII.—Servicio Forestal. Servicio Agropecuario. Servicios Veterinarios.

#### HACIENDA Y ECONOMÍA

Tema I.—Lo político y lo económico. Economía política y política económica. Economía, Moral y Derecho.

Tema II.—La actividad económica. Teoría de la producción. Factores de la producción.

Tema III.—El ordenamiento económi-

co. La Empresa. El trabajo y los sistemas de retribución del trabajo.

Tema IV.—La Hacienda pública. La actividad financiera. Gastos e ingresos. Concepto y clasificación de unos y otros.

Tema V.—El Presupuesto. Naturaleza y clases. Estructura y régimen jurídico.

Tema VI.—Teoría y fundamento del Impuesto. Principios generales del régimen tributario. Las Tasas. Las Contribuciones especiales.

Tema VII.—Impuestos de productos. La contribución territorial sobre la riqueza urbana. Idem sobre la rústica pecuaria.

Tema VIII.—Contribución industrial de comercio y profesiones. Participación en ella de las Haciendas locales.

Tema IX.—Contribuciones sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. Tributación de funcionarios públicos por este concepto. Idea de la contribución sobre la renta.

Tema X.—Idea del impuesto de Derechos reales. Impuesto sobre los pagos del Estado.

Tema XI.—El Timbre del Estado. Legislación vigente. Idea del Impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios.

Tema XII.—Contribución de Usos y Consumos. Idea general y legislación vigente.

Tema XIII.—Intervención del Estado en la Banca. Delitos monetarios. Renta de Aduanas. Idea de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Tema XIV.—Los ingresos extraordinarios. La Deuda pública. Empréstitos de las Corporaciones locales.

Tema XV.—Los ingresos no derivados del impuesto. Propiedades y derechos del Estado. Recursos del Tesoro. Monopolios.

Tema XVI.—Idea general de la Legislación vigente en materia de Defraudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado y en materia de la inspección de los tributos.

Tema XVII.—Estudio de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tema XVIII.—Las Haciendas locales. Examen especial de la evolución y situación actual de la Hacienda Municipal.

Tema XIX.—Organización y funciones del Banco de Crédito Local de España.

Tema XX.—Hacienda de las provincias. Recursos que la constituyen. Imposición provincial. Fondo de Compensación provincial. Recursos especiales y amortización de empréstitos.

Tema XXI.—Imposición y ordenanzas de exacciones municipales. Presupuestos ordinarios y extraordinarios. Recaudación, contabilidad y rendición de cuentas.

#### DERECHO PRIVADO

Tema I.—Concepto del Derecho civil. El Código Civil vigente. Otras fuentes del Derecho civil español. La aplicación de las Leyes en el tiempo y en el espacio.

Tema II.—Sujeto de la relación jurídico-civil. Personas físicas. Su capacidad y circunstancias modificativas y extintivas de la misma. Las personas jurídicas.

Tema III.—Examen del título preliminar del Código Civil.

Tema IV.—Del matrimonio. Sus clases. Legislación canónica y civil.

Tema V.—Sociedad paterno-filial. Los hijos. Sus clases. La patria potestad. La adopción.

Tema VI.—De la ausencia. Legislación vigente. Examen especial de la presunción de muerte. La tutela: Sus clases y sus órganos. La emancipación.

Tema VII.—Concepto de los Derechos reales. Clasificación de los mismos. Doctrina legal de los bienes.

Tema VIII.—Concepto y fundamento del dominio. Modos de adquisición del dominio. Doctrina legal sobre los mismos.

Tema IX.—Breve examen de las propiedades especiales. Idea general de la posesión.

Tema X.—Los derechos de usufructo, uso y habitación. Concepto y clases de las servidumbres.

Tema XI.—La sucesión. Breve estudio de cada una de sus clases. Disposición de la doctrina legal.

Tema XII.—Obligaciones y contratos. Breve idea de las disposiciones del Código Civil en esta materia.

Tema XIII.—Del contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio. Capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. Breve idea de la dote y de los bienes parafernales.

Tema XIV.—El contrato de compraventa. Doctrina del Código Civil. Breve idea del contrato de arrendamiento en sus diversas clases.

Tema XV.—De los contratos de mandato, préstamo y depósito.

Tema XVI.—De los contratos de garantía. Breve idea de los contratos de fianza, prenda e hipoteca.

Tema XVII.—De la prescripción, del dominio y demás derechos reales. Prescripción de acciones.

Tema XVIII.—Instrumentos públicos. Su concepto y requisitos. Copias y clases. Legalización y legitimación. Protocolización de documentos privados. Actas notariales. Su valor.

Tema XIX.—Concepto y fuentes del Derecho Mercantil. Estructura del Código de Comercio vigente. Cámaras de Comercio.

Tema XX.—Del comerciante y sus auxiliares. Breve idea de las sociedades mercantiles en general.

(G.—8.947)

## Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

### CARBURANTES PARA USOS AGRICOLAS

Se recuerda a los agricultores de esta provincia poseedores de tractores, que debiendo renovarse las peticiones de carburantes líquidos para el trimestre julio, agosto y septiembre de 1950, deberán presentar en esta Jefatura las declaraciones juradas de labores a realizar en dicho trimestre antes del día 15 del actual, rogándose a las Autoridades locales la mayor difusión de esta nota entre los agricultores interesados.

Lo que se publica para general conocimiento.

(G. C.—2.350)

## 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

### ANUNCIO

Terminadas las obras de pavimentación de los accesos de la Estación de Chamartín de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, que radican en término municipal de Madrid, ejecutadas por «Banús Hermanos», S. A., Empresa constructora, se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la Contratación de las obras públicas de 13 de marzo de 1903, para que las personas o entidades que se consideren afectadas por daños y perjuicios, por deudas de jornales y materiales o por accidentes del trabajo derivados de las expresadas obras, deberán en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, justificar ante el mencionado Ayuntamiento haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales o de primera instancia o en las Magistraturas de Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños o perjuicios y deudas de materiales, o de las de jornales y accidentes del trabajo.

De las reclamaciones presentadas el Alcalde deberá dar cuenta a esta Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Sagasta,

número 30), o remitir, en su defecto, una certificación acreditativa de no haberse formulado reclamación alguna.

Madrid, 2 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.

(G. C.—2.347) (O.—15.674)

## Servicios Hidráulicos del Tajo

### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

#### Nota

Nombre del peticionario: Don José Paz Maroto.

Nombre de su representante: Don José Paz Maroto, Génova, 15, quinto, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica en primer lugar, riegos y abastecimiento de aguas de caseríos y núcleos aislados como complemento.

Cantidad de agua que se pide: Toda la que discurra por los ríos Guadarrama y Navacerrada, con límites de 4 m<sup>3</sup>/seg. para el primero y 2 m<sup>3</sup>/seg. para el segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Ríos Guadarrama y Navacerrada.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cercedilla, Los Molinos, Collado Mediano, Navacerrada, Becerril, Moralzarzal, Manzanares el Real, Villalba y Torrelozanes (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitios en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 2 de junio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.368) (O.—15.675)

## Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

### EDICTOS

Don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo núm. 5, de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo núm. 5 penden au-

tos de multa, correspondientes a acta de infracción seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra José Luis Blanco, y en providencia dictada en los mismos con esta fecha he acordado la venta en pública subasta por segunda vez, y término de ocho días, de los siguientes bienes:

Una máquina registradora marca «National», para marcar hasta 69,95 pesetas, niquelada, sin número visible, y una cafetera exprés marca «Carreras», de tres portas; todo ello tasado en seis mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, sita en el paseo del General Martínez Campos, 23, se ha señalado el día 21 de junio, y hora de las once y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de seis mil quinientas pesetas, rebajadas con el 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los que pretendan asistir a ella consignar previamente, en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

3.ª La consignación del precio se verificará dentro del tercer día al de la aprobación del remate.

Los objetos que se anuncian en este edicto se hallan depositados en poder de don José Luis Blanco, en calidad de depositario judicial, a quien deberán dirigirse los licitadores que pretendan asistir a esta segunda subasta, y en el domicilio del ejecutado, calle de Concepción Arénal, 6, para ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, expido el presente en Madrid, a 6 de junio de 1950.—Ante mí, P. H. (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen.

(C.—5.248)

Don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo núm. 5, de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo núm. 5 penden autos de despido, seguidos a instancia de Purificación Vidal, contra Tomás López, y en providencia dictada en los mismos con esta fecha he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los siguientes bienes:

Un banco de madera de 2,30 por 1 metro, con seis tornillos de los destinados a cerrajería.

Una máquina de taladrar, eléctrica, con su motor correspondiente número 46.459.

Tasado todo ello en 1.600 pesetas. Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, se ha señalado el día 21 de junio y hora de las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de 1.600 pesetas, rebajadas con el 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los que pretendan

asistir a ella consignar previamente en la mesa de esta Magistratura de Trabajo el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera. La consignación del precio se verificará dentro del tercer día al de la aprobación del remate.

Los objetos que se anuncian en este edicto se hallan depositados en poder de don Luis López Monasterio, en calidad de depositario judicial, a quien deberán dirigirse los licitadores que pretendan asistir a esta segunda subasta, en el domicilio del ejecutado, calle del Dr. Mata, número 1, para ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo núm. 5 expido el presente en Madrid, a 6 de junio de 1950.—Ante mí, P. H., Fernando M. Mollá.—El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen.

(C.—5.247)

Don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo núm. 5, de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid, en virtud de exhorto de la Magistratura Provincial de Trabajo de Jaén penden los autos de la misma seguidos bajo el núm. 3.004, de 1949, a instancia de Francisco Cobo Ruiz, contra Explotaciones Agrícolas B. A. C. S. L., sobre reclamación de despido, y en providencia dictada en los mismos con esta fecha he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de ocho días, de los siguientes bienes:

Una máquina reproductora de plano tipo junior, marca «Perfetta», con un motor de corriente alterna, número 226, en perfecto estado, tasada pericialmente en pesetas cinco mil.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, sita en el paseo del General Martínez Campos, 23, se ha señalado el día 21 de junio, y hora de las doce, bajo las siguientes

#### Condiciones.

1.ª Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de cinco mil pesetas, rebajadas con el 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los que pretendan asistir a ella consignar previamente, en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo.

3.ª La consignación del precio se verificará dentro del tercer día al de la aprobación del remate.

Los objetos que se anuncian en este edicto se hallan depositados en poder de don Luis Albañil Checa, con domicilio en Fernández de los Ríos, 64, a quien deberán dirigirse los licitadores que pretendan asistir a la subasta para examinarlo, si lo estiman necesario, y cuyos bienes se hallan en el mismo domicilio del ejecutado, calle de Silva, núm. 9.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 6 de junio de 1950.—Ante mí, P. H., Fernando M. Mollá.—El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen.

(C.—5.246)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 3****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de don Rafael Martínez Reus y Gutiérrez de Celis, contra don Manuel Cárdenas Lizano, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días los bienes embargados al demandado, consistentes en: una camioneta, marca «Citroën», de catorce HP., matrícula M-veinticinco mil trescientos ochenta y tres, motor número dos mil seiscientos sesenta y siete, en muy mal estado de conservación, y un cuadro acuarela, que representa un paisaje andaluz, de pequeñas dimensiones, y que han sido tasados por el perito don Alfonso de la Llave y Sierra, obrando el automóvil en el Cuartel de Transmisiones de El Pardo, y el cuadro, en el domicilio del deudor, sito en la calle de Emilio Campión, número cuatro, hotel.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de cinco mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Madrid, tres de junio de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, Pedro Pérez Alonso. — El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—13.480)

**JUZGADO NUMERO 3****EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de prevención de oficio del juicio de abintestato de don Justo Gargallo Aristoy, de cincuenta años de edad, natural de Madrid, hijo de Justo y de Elisa, que falleció en esta capital, en su domicilio de la calle del Prado, núm. 23, el día 17 de mayo de 1949, en estado de viudo, se anuncia su muerte sin testar y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y se hace constar que al primer llamamiento no ha comparecido persona alguna a reclamar dicha herencia.

Madrid, 2 de junio de 1950. — El Secretario, Pedro Pérez Alonso. — El Juez de primera instancia (ilegible).

(C.—5.240)

**JUZGADO NUMERO 5****EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número

cinco, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Manuel Olivares, en nombre y representación de don Vicente Escohotado Sánchez, contra don Juan Merino Carretero, para la efectividad de un préstamo hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

**Finca**

Urbana.—Un hotel vivienda de un solo piso y para una sola vivienda en término de Alpedrete, en el sitio «Zaburdón», distribuido en vestíbulo, comedor, dormitorios, cocina y baño; tiene dos accesos: uno para la parte principal de la finca, y el otro, de servicio directo a la cocina. Toda la finca ocupa una extensión superficial de novecientos metros cuadrados, de los que se hallan edificados ciento cuatro metros cuadrados, quedando el resto del terreno dedicado a jardín o patio; y linda: al Norte, con parcela número cinco; al Este, con parcela de don Rudesindo Pérez; al Oeste, con calle del Ensanche, y al Sur, con parcela número siete, de don Francisco Merino.

Tasada en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas;

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se señala el día veinte de julio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Daño en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos. — Visto bueno: El Juez de primera instancia número cinco (ilegible).

(A.—13.482)

**JUZGADO NUMERO 7****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos incidentales sobre declaración de pobreza, seguidos en este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, a instancia de don Agustín Carabias Barrios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 8 de febrero de 1950.—El señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de dicha capital, habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Agustín Carabias Barrios, mayor de edad, casado, cesante, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Joaquín Reixa, bajo la dirección del Letrado señor Medina; y de otra, como demandada, la Empresa «Agromán», domiciliada en esta capital, y don Felipe Fernández Arroyabe, cuyo actual paradero se ignora, los cuales no han comparecido en autos, siendo también parte el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza; y ...

**Fallo**

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, y con derecho a disfrutar los beneficios que concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a don Agustín Carabias Barrios, para que en tal concepto pueda litigar en autos de menor cuantía sobre indemnización de daños y perjuicios, contra la Empresa «Agromán» y don Felipe Fernández Arroyabe, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Cabrer. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Felipe Fernández Arroyabe, cuyo domicilio y paradero se ignoran, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 2 de junio de 1950.—El Secretario, José María López Orozco.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Angel Cabrer Villalobos.

(C.—5.241)

**JUZGADOS MUNICIPALES****JUZGADO NUMERO 2****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de proceso de cognición núm. 254, de 1950, seguidos a instancia de don Gervasio Rodríguez, por doña María Luisa Carvajal, contra doña Irene Merino, don Antonio Segura y los ignorados herederos de don Antonio Segura, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—El señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal del número dos, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguido entre partes: de la una, como demandante, doña María Luisa Carvajal, representada por el Procurador don Gervasio Rodríguez, y de la otra, como demandados, doña Irene Merino, don Antonio Segura Martínez y los ignorados herederos de don Antonio Segura Campos, de esta vecindad, todos en rebeldía, sobre resolución de contrato,

**Fallo**

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del cuarto tercero interior derecha de la casa número cinco de la plaza de Matute, de esta capital, debiendo los demandados poner a disposición de la parte actora el citado cuarto en el plazo de seis meses, luego que esta

sentencia sea firme, bajo apercibimiento de proceder a su lanzamiento si no lo verifican, y a su costa, e imponiéndoles las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martín. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y a fin de que les sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Antonio Segura Campos, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—13.483)

**JUZGADO NUMERO 20****EDICTO**

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don Ramón Martínez Álvarez, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don José Blázquez Álvarez y doña Pilar López Marco, esta última en ignorado paradero, sobre resolución de contrato, con el número 284, de 1950, en providencia de fecha de hoy, y conforme a lo solicitado por la parte demandante, se ha acordado emplazar a doña Pilar López Marco, que se halla en ignorado paradero, para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado, sito en Hermanos Álvarez Quintero, número tres, para contestar la demanda contra ella formulada, apercibiéndola que de no verificarlo se decretará su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña Pilar López Marco, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta.—Ante mí, el Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Pedro Redondo Gómez.

(A.—13.475)

**JUZGADO NUMERO 21****EDICTO**

A virtud de acuerdo del día de la fecha se ha acordado citar a don Luis López Hornero, a fin de que el día veinte de junio próximo, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, al objeto de celebrar el juicio verbal formulado contra él por don Martín Giménez Lera, como apoderado de «Crédito Peninsular», sobre reclamación de doscientas diez pesetas, bajo apercibimiento de que de no comparecer con los medios de prueba de que intente valerse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Luis López Hornero, cuyo actual domicilio se desconoce, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—13.476)